

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4316 *Decreto 39/2018, de 3 de mayo, por el que se aprueba la concesión directa de subvención, destinada a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la gestión del Centro Autónomo de Control Lechero.*

El artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La normativa básica que ha regulado el control del rendimiento lechero oficial del ganado en España se estableció, inicialmente, mediante la Orden 11 de febrero de 1986, sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado y, posteriormente, por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

Esta disposición, que incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la normativa de la Unión Europea en la materia, ha supuesto un instrumento para la modernización de los métodos de control y ha contribuido a que las explotaciones lecheras sean un subsector económico de gran trascendencia dentro del sector agroalimentario.

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, tiene como objeto el establecimiento de la normativa básica de coordinación y funcionamiento del control oficial del rendimiento lechero en ganado bovino, ovino y caprino en España, cuya finalidad es la valoración genética de los reproductores a través de los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas, por lo cual se establece el sistema de control lechero como instrumento de la mejora genética de las diferentes razas.

El citado Real Decreto establece, en su artículo 4, que las comunidades autónomas serán las responsables, en el ámbito de sus competencias, del funcionamiento del control lechero oficial, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una función de coordinación, así como que el Control lechero será ejecutado a través de los Centros Autonómicos de Control lechero, bajo la supervisión de las Comunidades Autónomas y con la participación y asesoramiento de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera en virtud del R. D 420/1987 de 20 de febrero.

Asimismo, el Real Decreto prevé un régimen de ayudas públicas del Estado para hacer frente a los gastos que genera el control lechero oficial, de modo que éstos no supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones, subvencionando los costes que generen las actividades del control lechero oficial con cargo a los presupuestos generales del Estado, concediéndose estas ayudas a favor de los Centros Autonómicos de Control lechero y correspondiendo a las comunidades autónomas la resolución y pago de las mismas, pudiendo éstas, en el ámbito de sus competencias, completar las ayudas del Estado.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina y en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, constituyó el Centro Autonómico de Control Lechero (C.A.C.L.) en Cantabria.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante resolución, podrá otorgar la gestión del Centro Autonómico de Control Le-

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

chero a las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, oficialmente reconocidos al amparo del Decreto 14/1994, de 28 de abril. Por lo cual la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por Resolución de 10 de mayo de 2006, por la que se desarrolla la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, resuelve otorgar la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA), al cumplir todos los requisitos de la misma.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, de la Intervención General y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA), con CIF: G39024708, para la colaboración en el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la gestión del Centro autonómico de control lechero, al amparo de los artículos 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujetan las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el establecido en los artículos 22.3 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, publicada en el Boletín Extraordinario de 29 de diciembre de 2017, y en el PDR de Cantabria para el periodo 2014/2020, así como en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 3. Financiación y cuantía.

La subvención objeto del presente Decreto asciende a la cuantía de 993.576 euros. Que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412B.482 con un importe de 238.276 € y 05.03.412B.781 con un importe de 28.000 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El resto de la subvención se financiará con fondos extrapresupuestarios, con la cofinanciación correspondiente del MAPAMA y del FEADER, contemplada en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014/2020, con código de medida M10 "Agroambiente y Clima. Conservación de recursos genéticos" por un importe de 661.182 € por parte del FEADER y un importe de 66.118 € por parte del MAPAMA.

Artículo 4. Beneficiario.

1. La Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) reconocida para la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero, por lo que no existe concurrencia competitiva.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

c) De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, la asociación gestora del Centro Autonómico de Control lechero se integrará en la asociación de segundo grado que exista con tal fin a nivel nacional.

d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención prevista en el presente Decreto se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en la letra c), inciso final del artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con lo establecido en el artículo 29, apartado 3.d) de dicha Ley, el procedimiento de concesión se inicia de oficio siendo competente para la autorización y disposición del gasto será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 9.2 c) de la misma.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades, desarrolladas por la entidad beneficiaria, entre el 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018:

a) Realización de pruebas de control de rendimiento y de producción lechera.

b) Registro y comunicación al Servicio de Producción Animal de las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes destinados al fin concreto para el que se concede la subvención, manteniéndose la inversión durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Asesorar, orientar, vigilar y prestar todo el apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas a control lechero oficial, así como diseñar y facilitar los medios necesarios para su ejecución.

e) Llevar un registro de las explotaciones y de los animales con los datos correspondientes al control lechero oficial.

f) Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2.005.

g) Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.

h) Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.

i) Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la comunidad autónoma un informe sobre los resultados de aquellas.

j) Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos, con una periodicidad mensual.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

En el ejercicio de las mencionadas actividades, se considerarán gastos elegibles:

- gastos de personal (nóminas y seguros sociales de los empleados),
- gastos generales de la asociación (luz, teléfono, agua, correos etc.),
- mantenimiento de fotocopiadoras e internet,
- compra material fungible,
- servicios de asesoramiento,
- asistencia técnica de servicios de control lechero y
- asistencia técnica de servicios de calificación.

Artículo 7. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago se hará tras la presentación de una cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Esta cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

La justificación deberá realizarse a partir de la publicación del presente Decreto, con una periodicidad de 2 meses, hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha límite para justificar la ayuda.

La entidad beneficiaria deberá presentar, junto al anexo II de este Decreto, la justificación de las actividades realizadas y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas.
- b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador.
- c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.
- d) Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación,
- e) cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El pago de la subvención corresponderá al Organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que este organismo reciba el dinero que el Ministerio y FEADER deben asumir conforme a la financiación derivada del PDR de Cantabria 2014-2020, y siempre previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de las ayudas deberá cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de este Decreto y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

El beneficiario dará acceso a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a las bases informáticas de Control Lechero Oficial, Libro Genealógico (Registro Auxiliar A, Registro Auxiliar B, y Registro Principal), índices genéticos y calificación morfológica. A estas bases informáticas se podrá acceder por Internet, mediante la concesión de una clave de acceso comunicada por escrito, única para la administración pública. El acceso será exclusivamente a efectos de consulta, al objeto de permitir la realización de la inspección y supervisión del control lechero oficial, así como el seguimiento y evolución de los diferentes programas de mejora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para adoptar las disposiciones necesarias en ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de mayo de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CENTRO AUTONÓMICO DE CONTROL LECHEIRO**

(DECRETO/ _____ DE _____ DE _____)

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____ en calidad de representante de la Asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfnos.: _____/ _____; E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

IBAN		BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA					
E	S																

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por el Decreto/___, de ___ de _____

Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		<input type="checkbox"/>
c) Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		<input type="checkbox"/>
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		<input type="checkbox"/>
f) Anexo III (Declaración responsable)		<input type="checkbox"/>
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería) Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-4316

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECRETO/____ DE ____ DE ____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas</p>
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p>Cumplo los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.</p>

Márquese con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
<input type="checkbox"/>	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2018/4316

CVE-2018-4316